

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**Resolución de Gerencia de Infraestructura**

**Nº 186-2019-MPII-GIUR/G.**

Huancabamba, 22 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

INFORME N° 221-2019-MPII-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con registro N° 2175-MPH-GIUR, de fecha 18 de octubre del 2019 a través del cual El Arq. Lenín O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal, de permiso de operación de empresa de transportes Cruz Chiquita SCRL, Debidamente Representada por el Sr. ROGER MEZA YAHUANCA identificado con DNI N°: 42492565, para operatividad en la ruta Cruz Chiquita-Sondor, Huancabamba-Quispampa-Singo-Qullan-Succhil-Rodeopampa Y Viceversa, para lo cual adjunta, relación de vehículos conformantes de la empresa (con identificación del conductor, soat, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de inspección técnica), estudios de mercado.

RAZON SOCIAL	: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CRUZ CHIQUITA SCRL
RUTA AUTORIZADA	: Cruz Chiquita-Sondor-Huancabamba-Quispampa-Singo-Qullan-Succhil-Rodeopampa Y Viceversa.
VEHICULOS AUTORIZADOS	: pasajeros: (1) M3L-194, clase M1, año de fabricación 2013, peso neto 1180 kg,(2) P05-301, clase M2/3, año de fabricación 2016, peso neto 2000, peso bruto 2850. Carga: (03) M5K-704, clase N1, año de fabricación 2015, peso neto 1707kg, peso bruto 2705 kg, (1) P03-913, clase N1, año de fabricación 2011, peso neto bruto 1767, peso bruto 2705.
PERMISO DE OPERATIVIDAD	: 10 AÑOS.
OBSERVACION	: DE FORMA ANUAL CADA VEHICULO AUTORIZADO DEBE RENOVAR SU TARJETA DE OPERATIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante en el Art. II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece “ Los Gobiernos Locales que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”,

Que, el Art. 8º numeral 12 de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones específicas que realizan las municipales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, está la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17º - De las competencias de las Municipalidades Provinciales, de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su numeral 17, establece que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización;

Que mediante Ordenanza N° 005-2012-MPH/CM, de fecha 23.05.2012 se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Interurbano de personas de la Provincia de Huancabamba, por el cual se regula el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento de autorizaciones, renovaciones de los permisos de operación del servicio de transporte público para personas, lo cual se incluye, sustituciones, incrementos de flota vehicular a las personas jurídicas, para prestar el servicio en el ámbito de su jurisdicción.

Que Mediante Expediente N° 5609-2018, de fecha 29-08-2018, el Sr. Roger Meza Yajahuanca, en su calidad de gerente general de la empresa de transportes de pasajeros y carga turismo "CRUZ CHIQUITA SCRL", solicita Autorización para Operar ruta- Huancabamba –Cruz Chiquita y viceversa.

#### I.- ANTECEDENTES:

Que Mediante Expediente N° 5609-2018, de fecha 29-08-2018, el Sr. Roger Meza Yajahuanca, en su calidad de gerente general de la empresa de transportes de pasajeros y carga turismo "CRUZ CHIQUITA SCRL", solicita Autorización para Operar ruta- Huancabamba –Cruz Chiquita y viceversa.

Que, mediante expediente N° 2870-2019, de fecha 04/04/2019, el Sr. Roger Meza Yajahuanca en su calidad de gerente general de la empresa de transportes de pasajeros turismo "CRUZ CHIQUITA SCRL", adjunta documentos subsanados los requisitos para acceder a lo solicitado.

Que, con Expediente N° 5588/TD de fecha 15 de Mayo del 2019, el Señor. ROGER MEZA YAJAHUANCA identificado con DNI N°: 42492565 en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Transportes Turismo Cruz Chiquita SCRL solicita permiso de Operación en la Ruta: Cruz Chiquita - SCRL-Sorklin-Huancabamba-Quispampa-Singo-Qullan-Succhil-Rodeopampa Y Viceversa alcanzando el circuito de recorrido, para que se emita resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 242-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA/III de fecha 22-07-2019, suscrita por el señor Juan Velasco Arizaga, como Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión técnica respecto al permiso de operación, por el lapso de 10 años, para el servicio de transporte público interurbano y de carga, en la ruta: Cruz Chiquita - Sondor-Huancabamba -Quispampa -Singo -Qullan Succhil-Rodeopampa viceversa. Autorizar la circulación por cada vehículo habilitado para la presentación del servicio transporte público de pasajeros y de carga. Asimismo, se autorice a la oficina de catastro y circulación vial, hacer la entrega de las tarjetas de circulación por cada vehículo de un año renovable.

Carta N° 435-2019-MPH-GIUR/OCCV, DE FECHA 23/07/2019, el jefe de la oficina de catastro y circulación vial, Ing. Justino Bermúdez Torres, indicó que se lo deberá solicitar la opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica legal, para luego se proceda a emitir la resolución respectiva que corresponda para este tipo de permisos de operatividad en el transporte terrestre de pasajeros, opinión que deberá ser emitida en forma oportuna con los considerandos que la normatividad así lo establece.

#### II. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante en el Art. II de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de las Municipalidades, que establece “ Los Gobiernos Locales que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer los de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”,

Que, el Art. 75º- Ley Orgánica de Municipalidades LEY N°27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones (...y siguientes) servicios públicos locales (tránsito, circulación y transporte público), el mismo que se corrobora con el art. 81º de la misma ley, la cual establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales:

"normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial".

- Presentar estudio de mercado para asignación de ruta, debidamente refrendado por economista, contador público, administrador de empresas o ingeniero de transportes, solo para el caso de nuevas rutas y para las personas jurídicas que no cuenten autorización de vigente.
- Copia legalizada de los contratos de sesión en uso suscrito por los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.
- Recibo de pago por derecho de permiso de operación.
- Recibo de pago por derecho de tarjeta de circulación.
- Recibo de pago del derecho de certificación de operación.
- Que, del mismo modo el primer párrafo del artículo 27 del decreto supremo n°017-2009-MTC, establece que: " todo vehículo que se destine al transporte terrestre de personas, mercancías y transporte mixto, deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias".
- Que, la empresa de transportes de pasajeros Turismo Cruz-Chiquita S.C.R.L, es una empresa de responsabilidad limitada constituida por dos entidades jurídicas que se dedicara a prestar el servicio formal de transporte de personas desde el centro de la ciudad de Huancabamba hasta el caserío de cruz chiquita y viceversa.
- Que, para ejercer dicho servicio, toda empresa de transportes debe contar con el permiso de operaciones correspondientes, el mismo que es extendido por el ente competente (en el presente caso por la municipalidad provincial de Huancabamba), en cumplimiento a las expectativas establecidas en el decreto supremo N°017-2009-MTC reglamento nacional de administración de transportes y la ordenanza municipal N°005-2012-MPH.
- Y la solicitud y los adjuntos presentados por el gerente general de la empresa de transportes de pasajeros TURISMO CRUZ CHIQUITA SRL, SR. ROGER MEZA YAJAHUANCA, se puede corroborar que se han cumplido con los requisitos establecidos en el decreto supremo N°017-2009-MTC y Ordenanza Municipal N°005-2012-MPH.
- QUE el artículo 17º de la ley general de transporte y tránsito Ley N°2/181, establece que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción, y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, de gestión y fiscalización.
- Que, el artículo 11 del decreto supremo N°017-2009-MTC-reglamento nacional de administración de transportes, establece por competencia de los gobiernos provinciales: "las municipalidades provinciales, en materia de tránsito terrestre, (...) se encuentran facultadas, (...) para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales (...) ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente"



- En el artículo N°6 de la ordenanza municipal N°005-2012-MPH, establece como requisitos para el otorgamiento de autorización:

- solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al alcalde de la municipalidad provincial de Huancabamba.
- la razón o denominación social
- copia literal de la partida registral emitida por la SUNARP.
- comprobante actualizado de información registrada (ruc)
- copia de la tarjeta de propiedad a nombre de la empresa o contrato de arrendamiento financiero, operativo o contrato de fideicomiso.
- copia de la licencia de conducir de cada uno de los conductores categoría AII.
- póliza de seguros de cada vehículo (SOAT).
- copia de DNI de los conductores.
- relación de los vehículos a inscribir,
- circuito de recorrido
- declaración jurada, de no encontrarse condenado por la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, perdida de domino o delito tributario
- a lo antes detallado y, en atención a que los gobiernos locales deben promover el desarrollo integral de la jurisdicción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad mismo, RESULTA PROCEDENTE OTORGAR a favor de la empresa de transportes de Pasajeros Turismo Cruz Chiquita SCRL, el respectivo permiso de operaciones.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Gerencia De Asesoría Jurídica De La Municipalidad Provincial De Huancabamba, Conforme Al Análisis Antes Expuesto, Opina:

- Otorgarse, el respectivo permiso de operaciones por el plazo de diez (10) años, a la Empresa de Transportes de Pasajero Turismo Cruz Chiquita SCRL, empresa de responsabilidad limitada constituida por dos entidades Jurídicas; En La Ruta: "Cruz Chiquita- Sondor-Huancabamba-Quispampa-Singa-Quillan-Succhil-Rodeopampa y viceversa", para los vehículos: (01) vehículo con placa M5D-493, (02) vehículo con placa P2S-301,(03) vehículo con placa M5K-704(04) vehículo con PLACA P2J-913; en cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto supremo N°017-2009-MTC y la ordenanza municipal N°005-2012-MPH, además, el administrado deberá hacer la renovación de la tarjeta de operatividad en forma anual.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el escrito presentado por el administrado Señor, Roger Meza Yajahuanca Identificado con DNI N° 42492565 en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Transportes Turismo Cruz Chiquita SCRL, que solicita Permiso de Operación de Servicio de Transporte Terrestre a los siguientes vehículos:

N°	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA DE ROBAJE	MODELO	SERIE CHASIS	N° MOTOR	CLASE
1	TOYOTA	2015	M5K-704	HILUX	MROLR324XH0050340	KTA270057	M1
2	TOYOTA	2019	P2J-913	HILUX	MROLR3264B6017201	ZKDE8340479	M1
3	JAC	2018	P2S-301	REFINE	L16AA3CSHT600446	HFC4DA581G4006L11	M2-C4
4	SUZUKI	2013	M5D-493	APV GL	M11VUN2V3LJ201789	G16M1232323	M1

**ARTICULO SEGUNDO.** SE AUTORIZA el permiso de OPERATIVIDAD de la Empresa de Transportes Turismo Cruz Chiquita SCRL, a los siguientes vehículos.

Nº	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA DE RODAJE	MODELO	SERIE CHASIS	Nº MOTOR	CLASE
1	TOYOTA	2015	MCK-704	HILUX	MN01H326XN 6050340	2KUD7060553	M1
2	TOYOTA	2011	PZJ-913	HILUX	MNR0R3264B601201	2KD6848444	M1
3	JAC	2013	PzS-301	REFINE	L16AA305H7000016	HFC4DA1281C400661	M2 C3
4	SUSUKI	2014	KJD-493	APV GL	MUYDN7W1L1301739	G16A1F033333	M1

**ARTICULO TERCERO:- NOTIFICAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL al Señor. ROGER MEZA YAHUANCA identificado con DNI N° 42492565 en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Transportes Turismo Cruz Chiquita SCRL, con dirección en la Calle Morropón N° 915- Distrito y Provincia de Huancahuambo - Piura.**

*Regístrate, Comuníquese, Publíquese y Cumplase*

